

se ampara en la Ley N° 27972, la misma que regula la Capacidad Sancionadora en los artículos 46° y siguientes; por lo que no vulnera norma legal alguna y respeta los principios del debido procedimiento sancionador.

Que, mediante Informe N° 155-2017-GM/MPH, la Gerencia Municipal, ratifica la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo, mediante Dictamen N° 002-2018-CALRCA-MPH, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo del Concejo emite opinión favorable;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la adecuación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Huaura; que consta de XII Capítulos, cincuenta y ocho (58) Artículos, seis (06) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la adecuación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaura; el cual consta de quinientas noventa y nueve (599) Infracciones, distribuidas en las siguientes materias: Edificación (ED); Salubridad (SA); Comercialización (CO); Ornato (OR); Medio Ambiente (ME); Protección Animal (PA); Defensa Civil (DC) y Fiscalización (FI); así también RATIFICAR los diez (10) formatos que se adjuntan como anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, con el apoyo de los órganos de línea, como la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo, Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Administración y Finanzas y, de ser necesario, la intervención de la Policía Nacional del Perú (PNP) y del Ministerio Público cuando se solicite.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1657239-1

**Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 009-2018/MPH**

Huacho, 5 de abril del 2018

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...) 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se modificó los artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, teniendo como Anexo I, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, asimismo, se sustituyó el Anexo N° 1 de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, por el Anexo I: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", donde se requiere la elaboración revisión y aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, teniendo como objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), con la finalidad de prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar la adecuada protección ambiental.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 519-2016/MPH de fecha 09.12.2016, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2017 de la Municipalidad Provincial de Huaura.

En este sentido, mediante Informe N° 48-2017-SGGAVS-GGAYSC/MPH de fecha 23.03.2017, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Vigilancia Sanitaria, remite el proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental, documento de gestión ambiental dirigido a establecer políticas, estrategias y acciones de supervisión y fiscalización ambiental, para controlar la contaminación ambiental en la Provincia de Huaura, subsanado mediante Informe N° 102-2017-SGGAYVS-GGASC/MPH de fecha 24.11.2017, en ese sentido, solicita la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental, solicitud avalada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, mediante Informe N° 598-2017-GGAYSC/MPH de fecha 24.11.2017 y compartida por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 28-2018-SGDI/MPH de fecha 19.01.2017.

Asimismo, se cuenta con informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 13-2018-GPP/MPH de fecha 07.02.2018. Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 161-2018-GAJ-MPH de fecha 19.03.2018, manifiesta que teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar acciones para prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones ambientales fiscalizables y otros, considera viable el proyecto del

mencionado Reglamento, opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 27-2018-GM/MPH de fecha 20.03.2018.

Se cuenta con Dictamen N° 001-2018/CMATS-MPH, de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenible del Concejo Municipal, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en forma unánime, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaura, que consta de veintiún (21) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias; que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones de Sanciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2018/MPH de fecha 27.03.2018, debiéndose incorporar en las infracciones de MEDIO AMBIENTE la tipificación MA-48: "Por incumplir las medidas administrativas dictadas en el proceso de supervisión ambiental", con una sanción del 15% de UIT vigente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Vigilancia Sanitaria

la implementación de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en forma íntegra en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1657240-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE HUALMAY**

**Aprueban el Reglamento para la  
construcción de Cercados de terrenos sin  
construir, con construcción paralizada o en  
estado de abandono**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 271-2018-MDH**

Hualmay, 15 de enero del 2018

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA  
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN